



31290,00



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

CUARTA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CONVERSION EXPRESA DEL IMPORTE DEL CAPITAL Y
Otorgada por: DEL VALOR DE LAS ACCIONES A DOLARES DE EE.UU.
QUE SE OPERA EN LA COMPANIA
RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.

A favor de:

El: 11 DE DICIEMBRE DEL 2000

Parroquia:

Cuantía: USD 7.200,00 Avalúo:

Quito, a: 11 de Diciembre del 2.000

Roca 371 y Av. 6 de Diciembre
Telfs.: 501-102 Fax: 501-103
Quito - Ecuador

DOLARES



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONVESION EXPRESA DEL
IMPORTE DEL CAPITAL
Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES
A DOLARES DE EE.UU. Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA
RECKITT & COLMAN DEL
ECUADOR S. A.

CUANTIA: USD 7.200

.Di 5 copias
***** DA *****

Escritura número mil se-
tecientos cuarenta Bis.-
En la ciudad de Quito ,
Distrito Metropolitano,
Capital de la República
del Ecuador , hoy , día
lunes once (11) de-
Diciembre del año dos
mil ; ante mí, doctor
Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero de este
Cantón, comparece el se-
ñor Doctor José Guiller-

mo Capito Alvarez, a nombre y en representación de la
Compañía ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA., en su
calidad de Gerente General, compañía ésta que a su vez
ostenta la calidad de Apoderada en el Ecuador de la
Compañía RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A., según
consta del Nombramiento y Poder General que se agregan
como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a
quien de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido
por parte del compareciente su respectiva cédula de
ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por

mi, se agrega como habilitante; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de conversión expresa del importe del capital y del valor de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el doctor José Guillermo Capito Alvarez, Gerente General y por lo tanto representante Legal de Aslex Abogados & Consultores Cia. Ltda., apoderada en el Ecuador de la Compañía RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A., tal como se desprende del nombramiento y del poder general que como habilitantes se adjuntan a la presente escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO: Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa (1990), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Junio del mismo año, se constituyó la compañía FUTURFINSA S.A., con un capital social de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00). DOS: Mediante escritura pública,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,
Abogado Eduardo Falquez Ayala, el quince (15) de abril
de mil novecientos noventa y uno (1991), debidamente
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
el dieciséis de Octubre el mismo año, la compañía
FUTURFINSA S.A., realizó un cambio de denominación por
la de RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A., aumentó su
capital en ciento setenta y ocho millones de sucres, es
decir hasta completar la suma de ciento ochenta
millones de sucres y reformó sus estatutos sociales.
TRES: Mediante escritura pública otorgada ante el
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, doctor
Roberto Arregui Solano, celebrada el primero de junio
de mil novecientos noventa y nueve, debidamente
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
veinticuatro de marzo del dos mil, la compañía resolvió
cambiar el domicilio de la ciudad de Guayaquil a la
ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y
consiguientemente reformar sus Estatutos Sociales.
TERCERA: CONVERSION EXPRESA: Con base en los
antecedentes expuestos y en cumplimiento con la
Resolución número cero cero. Q. IJ. cero cero ocho
(No.00.Q.IJ.008) Normas de aplicación de las Reformas a
la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la
transformación económica del Ecuador, emitida por la
Superintendencia de Compañías, y publicada en el
registro Oficial número sesenta y nueve del tres de
mayo del dos mil, el doctor José Capito Alvarez en su

3

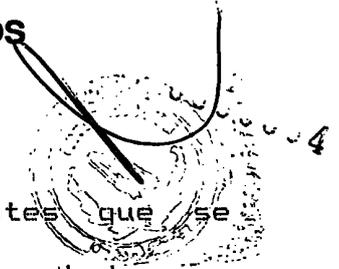
calidad de Gerente General, y como tal representante legal de Aslex Abogados & Consultores Cia. Ltda., apoderada en el Ecuador de Reckitt & Colman del Ecuador S.A., otorga las siguientes declaraciones: Uno: El capital suscrito y pagado de la compañía Reckitt & Colman del Ecuador es de ciento ochenta millones de sucres (S/.180.000.000) dividido en ciento ochenta mil (180.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Dos: Una vez realizada la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y siendo el capital suscrito y pagado de la compañía de ciento ochenta millones de sucres (S/. 180.000.000) el valor que le corresponde a una cotización de veinticinco mil sucres (S/.25.000) por dólar es de siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.200), dividido en ciento ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$0,04). Tres: La Cláusula Sexta del Contrato de Constitución de la Compañía, en adelante dirá: "Sexta: Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 7.200), dividido en ciento ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (USD. 0,04)". Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS

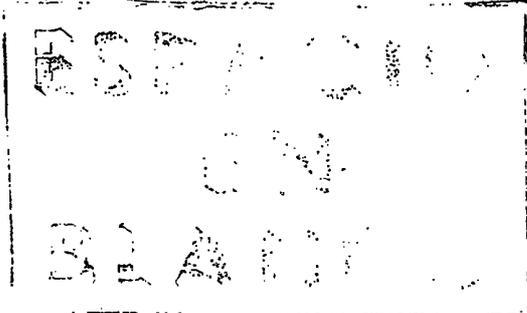


legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor José Capito Alvarez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

JOSE OMN
Dr. José Capito Alvarez

C.C. 171087371-0

El Notario (firmado) Jorge Machado C." - - - - -



Quito, 28 de Junio de 1999

Señor Doctor
JOSE CAPITO ALVAREZ
Presente,

De mi consideración,

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta Universal Inaugural de Socios de la compañía **ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES Cía Ltda.**, en la sesión celebrada el día de 28 de Junio de 1999, ha resuelto designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años. En el ejercicio de sus funciones corresponderá a usted ser la representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones consignadas en el Estatuto Social de la Compañía.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

Fecha de Constitución: 12 de mayo de 1999
Notaría: Vigésima Tercera del Cantón Quito
Fecha de Inscripción: 25 de Junio de 1999

Atentamente,

Dr. Patricio E. Cadena Floresguerra

Impuesto el contenido del nombramiento que antecede, en esta misma fecha lo acepto.

Dr. José Guillermo Capito Alvarez
C.C. 171087371-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3868** del Registro de Nombramientos Tomo **130**
Quito, a **5 JUL 1999**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYDON SECULINA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Folios: 6/7



Quito, _____

11 DIC 2008

Dr. Jorge Machado Cordero
Notario Primero del Cantón Quito



5

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 262

P R O T O C O L I Z A C I O N

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE
PODER GENERAL

OTORGADO POR :

RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE :

ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA.;

PUBLICACION E INSCRIPCION EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Abril 24 del 2000

Dí copias

□ ***** A



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



P O D E R G E N E R A L
OTORGADO POR :

RECKITT & COLMAN DEL
ECUADOR S. A.

A FAVOR DE :
ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES
CIA. LTDA.

CUANTIA INDETERMINADA

Dí copias

***** DA *****

Escritura número mil quinientos noventa Bis. -

En la ciudad de Quito ,
Distrito Metropolitano,
Capital de la República
del Ecuador , hoy , día

viernes tres (3) de
Diciembre de mil nove-
cientos noventa y nueve;

ante mí, doctor Jorge
Machado Cevallos, Nota-

rio Primero de este Can-
tón, comparece el señor

José Manuel Soto Panamá,
a nombre y en represen-

tación de la Compañía RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR
S.A., en su calidad de Presidente, según consta de los
documentos que se agregan. El compareciente es de
nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil
casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a
quien de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido
por parte del compareciente su respectivo pasaporte,
cuya fotocopia debidamente certificada por mí se agrega
como habilitante; bien instruido por mí, el Notario, en
el objeto y resultados de esta escritura que a

celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste que yo José Manuel Soto Panamá, en mi calidad de Presidente de RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A., de acuerdo a lo estipulado en los estatutos y en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, en su reunión de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgo Poder General a favor del Estudio Jurídico ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA. empresa a la cual se le otorga las siguientes facultades y obligaciones que las ejercerán sus representantes conjunta o individualmente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, mientras dure el presente mandato; b) Controlar y supervisar las gestiones y trámites que se realicen a nombre de la mandante por parte de empresas contratadas, siempre dentro de las especificaciones impartidas por Casa matriz o su Regional Andina; c) Suscribir cualquier acto o contrato tendiente al perfeccionamiento de la venta o aporte de los bienes muebles o inmuebles de la compañía, sean estos en la capitalización de otras sociedades, y especialmente en la relacionada con la planta ubicada en la Vía a Daule, kilómetro once y medio, aportada a la sociedad PUROSIN S.A., de acuerdo a las disposiciones impartidas por



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



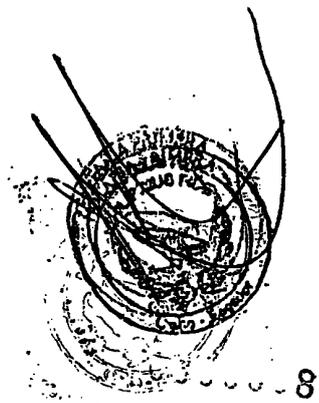
Casa Matriz en Inglaterra o la Regional Andina o, en
demás casos en que se realicen actos de disposición de
patrimonio o de activos de la compañía, que superen un
monto equivalente a cinco mil dólares, el apoderado
requerirá necesariamente de la autorización expresa de
Casa Matriz en Londres o de la regional Andina o, en
casos emergentes de los auditores externos de la
empresa; d) Intervenir sea como actor o como demandado
dentro de los juicios que la mandante tenga planteados,
o en los que vaya a intervenir; e) Actuar a nombre de
la Poderdante ante la Aduana de cualquier puerto del
país, suscribiendo solicitudes, pedimentos y demás
documentos; h) Actuar ante Instituciones
gubernamentales, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano
del Seguro Social y demás autoridades y oficinas
públicas; dentro de las especificaciones y órdenes
impartidas por Casa Matriz o su Regional Andina; i)
Firmar toda la documentación relacionada con la
mandante dentro del ámbito de este poder, especialmente
sus declaraciones tributarias; y, j) Realice todos los
demás actos o contratos que la mandataria requiera para
el efectivo cumplimiento del presente mandato, dentro
de sus limitaciones y de conformidad con el artículo
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin
que sea necesaria ratificación posterior alguna o
alegación de falta de poder de parte de la mandante,
para su fiel cumplimiento. Agregue usted señor Notario,
las demás cláusulas de estilo para la plena validez y

firmeza de esta escritura, para lo cual acompaño copias de mi nombramiento con el cual legitimo mi personería, así como copia del acta de sesión de Junta General Universal de Accionistas de Reckitt & Colman del Ecuador S.A. celebrada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se resuelve otorgar Poder General a favor de Aslex Abogados & Consultores Cia. Ltda.". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor José Capito Alvarez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


~~Sr. José Manuel Soto Panamá~~

Pspte. A - ECU / 089.

E1 Notario (Firmado) Jorge Machado C." - - - - -



Guayaquil, 30 de Junio de 1997

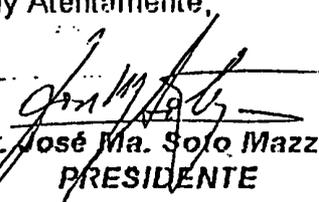
Señor
José Manuel Soto Panamá
Presente.-

De mis consideraciones:

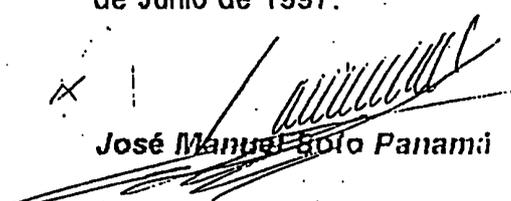
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.** constituida bajo el nombre de **FUTURFINSA S.A.** mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 18 de Mayo de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 6 de Junio del mismo año y que mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Abril de 1991, autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Octubre de 1991, cambió la denominación social por la de **RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a Usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS** y con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales.

En el desempeño de sus funciones, Usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, reemplazando al Dr. José María Soto Mazzeo.

Muy Atentamente,


Dr. José Ma. Soto Mazzeo.
PRESIDENTE

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, 30 de Junio de 1997.


José Manuel Soto Panamá

Salvado: "REEMPLAZANDO AL DR. JOSE MARIA SOTO MAZZEO" - VALE

[Handwritten signature]

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de PRESIDENTE
Folio(s) 40094-40095 Registro Mercantil Ho.
11722 Expediente Ho. 18240
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 4 de Julio de 1997

~~LCDO. CARLOS PEDRO ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

Se tomó nota de este nombramiento a foja
2444 del Registro Mercantil de 1973
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 4 de Julio de 1997

~~LCDO. CARLOS TORRE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTON CQUIL.
Valor pagado por este trabajo
51.592.220,=

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: 11/3 D E 1997



Quito

[Handwritten signature]
Dr. Estefanía Carrillo
Not. 1ª Primera del Cantón Quito



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de noviembre de 1999, a las 16h00, en las oficinas principales de la compañía, ubicadas en el kilómetro 11,5 de la vía a Daule, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía señores Reckitt, Colman Chiswick (O.T.C) Limited, propietaria de 1.780 acciones, Proper Limited, propietaria de 1.780; Suffolk Chemical Company Limited, propietaria de 1.780 acciones; Dae Health Laboratories Limited, propietaria de 1.780 acciones; y, Chiswick Products Limited, propietaria de 1.780 acciones, todas estas representadas por el señor Luis Bernal, tal como consta del poder que se agrega al Libro Expediente. Los presentes, son accionistas de RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A. y deciden celebrar la siguiente Junta General Universal de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la reunión, el señor Luis Bernal y actúa como secretario Ad Hoc el señor José Manuel Soto Panamá.

Por secretaría se confirma la presencia de la totalidad del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que es procedente la Junta General Universal.

Se somete a consideración de los accionistas el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de un Apoderado General de Reckitt & Colman del Ecuador S.A.

El orden del día es sometido a consideración de los accionistas de la compañía y es aprobado por unanimidad.

Pasan a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual el señor Luis Bernal señala que, en cumplimiento a lo dispuesto por la casa matriz de Reckitt & Colman, en Londres, es necesario nombrar a un Estudio Jurídico como Apoderado General de Reckitt & Colman del Ecuador S.A., a fin de que vele por todos los negocios de la sociedad y controle sus actividades con las diversas empresas con las cuales se tiene relaciones comerciales.

Ante esta situación, solicita que la Junta General de Accionistas, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la casa matriz en Londres, proceda al análisis de los Estudio Jurídicos recomendados a fin de que desempeñen las labores señaladas.

Una vez deliberada las mociones, la Junta General Universal resuelve por unanimidad lo siguiente:

- a) Nombrar como apoderados generales en el Ecuador al Estudio Jurídico Aslex Abogados & Consultores Cia. Ltda., dentro de las especificaciones constantes en el poder general.

b) Facultar al Presidente de la compañía, Ing. José Manuel Soto, otorgue un poder general al mencionado Estudio Jurídico, y realice todos los actos y trámites necesarios para el fiel cumplimiento de lo acordado.

Sin otro punto más que hablar, el Presidente ordena un receso de 20 minutos para que por secretaría se realice el acta respectiva.

Una vez realizada es leída a todos los accionistas quienes la aprueban por unanimidad y para constancia de lo dicho firman en unidad de acto.

Siendo las 17h30 el Presidente declara terminada la reunión. f) José Manuel Soto Panamá. f) por RECKITT, COLMAN, CHISWICK (O.T.C.) LIMITED; PROPER LIMITED; SUFFOLK CHEMICAL COMPANY LIMITED; DAE HEALTH LABORATORIES LIMITED; CHISWICK PRODUCTS LIMITED, Sr. Luis Bernal.

LO CERTIFICO.-



Sr. José Manuel Soto Panamá
SECRETARIO AD-HOC.

PASAPORTE
PASSPORT A ECU/084
PASSEPORT

FILIACION DEL TITULAR

APELLIDOS/SURNAMEN/NOMS
SOTO PANAMA

ESTADURA
1,72 mts

NOMBRES/GIVEN NAMES/PRENOMS
JOSE MANUEL

NORENA
OJOS
CAFES
PELO

FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH/DATE DE NAISSANCE

13 MARZO 1948

CASTAÑO

LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE DE BIRTH/LEU DE NAISSANCE

CORDOBA, VER.

SEXO/SEX/SEXE ESTADO CIVIL
MASC. CASADO

SEÑAS PARTICULARES
NINGUNA

EXPEDIDO EL/ISSUED ON/DELIVRE LE
20 AGOSTO 1998

EXPIRA EL/EXPIRES ON L'EXPIRE LE
19 AGOSTO 2003



10

ESTE PASAPORTE FUE EXPEDIDO POR:

[Handwritten signature]

EN: EMBAMEX
QUITO - ECUADOR

FIRMA DEL TITULAR
HOLDER'S SIGNATURE
SIGNATURE DU TITULAIRE



[Handwritten signature]
RICARDO A. FERRALTA AGUILAR
CONSUL DE MEXICO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: QUITO, Folios: 16/1
13 DIC 1999



QUITO

Dr. Ingrid Huérfano Covallón
Notaria Primera del Cantón QUITO

Seo-

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA -
COPIA, sellada y firmada en Quito, a tres de Diciembre de
mil novecientos noventa y nueve.



Jorge Maguado Cevallos
Dr. Jorge Maguado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

ESPACIO
EN
BLANCO

25-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000011



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento la SENTENCIA del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha de febrero del 2000 bajo el numero 692 (del Registro Mercantil, tomo 131.- Se tomó nota al margen de las inscripciones, números 1480 del Registro Mercantil de veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 2457, tomo 130 y, 691 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de marzo del dos mil, tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Publica del PODER GENERAL que la Compañia " RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.", otorga a favor de la compañía ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA., de 3 de diciembre de 1999, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se lio un extracto como lo ordena la Ley signado con el número 476.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anoto en el Repertorio bajo el numero 004130.- QUITO, a veinte y cuatro de marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



GRA.

PODER

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general del Poder General otorgado por Heckitt & Colman del Ecuador S.A., a favor de Astux Abogados & Consultores Cía. Ltda., con el extracto de la petición, escritura:

ACTOR: José Manuel Soto Panamá JIMENO, Apoderación de Poder General No. 1742-009

FIAMHIL, Especial CUANTIA: Indeterminada ESCRITURA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL. Escritura número mil quinientos noventa Diez. En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario

Primerero de este Cantón, comparece el señor José Manuel Soto Panamá, a nombre y representación de la compañía HECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente, según consta de los documentos que se agregan. El compareciente es de nacionalidad

nuestro, mayor de edad de esta ciudad de Quito, legítimo cónyuge, a quienes del compareciente se le otorga el habeatome otorgado de pacto del compareciente su respectivo patrimonio, cuya fotografía debidamente certificada por mí se agrega como habilitante: bien solemnemente, al Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarse procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: Servase usted extender en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, una de la cual conste que yo José Manuel Soto Panamá, en mi calidad de Presidente de HECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A., de acuerdo a lo estipulado en los estatutos, y en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, en su reunión de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgo Poder General a favor del

Estudio Jurídico "ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA", empresa a la cual se le otorga las siguientes facultades y obligaciones que las ejercerán sus representantes compañía o individualmente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, mientras dure el presente mandato; b) Controlar y supervisar las gestiones y trámites que se realicen a nombre de la mandante por parte de empresas contratadas, siempre dentro de las especificaciones impartidas por Casa Matriz o su Regional Anóna; c) Suscribir cualquier acto o contrato inherente al perfeccionamiento de la venta o ajuste de los bienes muebles o inmuebles de la compañía, sean estos en la capitalización de otras sociedades, y especialmente en la relacionada con la planta ubicada en la Vía a Dure, número once y medio, aportada a la sociedad PURGOSIN S.A., de acuerdo a las disposiciones impartidas por Casa Matriz en Inglaterra o la Regional Anóna; en los demás casos en que se realicen actos de disposición del patrimonio o de activos de la compañía, que superen un monto equivalente a cinco mil dólares, el poderado requerirá necesariamente de la autorización expresa de Casa Matriz en Londres o de la Regional Anóna o, en casos emergentes de los auditados anteriores de la empresa; d) Intervenir sea como actor o como demandado dentro de los juicios que la mandante tenga planteados, o en los que vaya a intervenir, o Actual a nombre de la Poderante ante la Audiencia de cualquier punto del país, suscribiendo subscrituras, pedimentos, y demás documentos; h) Actuar ante instancias gubernamentales, Municipales, Insituto Ecuatoriano del Seguro Social y demás autoridades y oficinas públicas, dentro de las especificaciones y órdenes impartidas por Casa Matriz o su Regional Anóna; i) Firmar toda la documentación relacionada con la mandante dentro del ámbito de este poder, especialmente sus declaraciones tributarias; y j) Realizar toda las demás actos o contratos que la mandante requiera para el debido cumplimiento del presente mandato, dentro de sus facultades y de conformidad con el artículo cincuenta y ocho del

Código de Procedimiento Civil, sin que sea necesaria ratificación posterior alguna o alegación de falta de poder de parte de la mandante, para su fiel cumplimiento. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de esta para la plena validez y firmeza de esta escritura, para lo cual acompaño copias de las notas de mi nombramiento con el cual legítimo mi personería, así como copia del acta de sesión de Junta General Universal de Accionistas de Heckitt & Colman del Ecuador S.A. celebrada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se resuelve otorgar Poder General a favor de Astux Abogados & Consultores Cía. Ltda." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor José Capto Alvarez, aliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído que le he al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 25 de enero del 2000. A las 11:00. VISITOS - Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado de esta Jurisdicción mediante oficio No. 1742 de la II. Corte Superior de Quito. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y rubro los demás requisitos de Ley. Publíquese un extracto del poder general otorgado por la Cía. Heckitt & Colman del Ecuador S.A. al Estudio Jurídico "ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA", de nacionalidad Ecuatoriana, por una sola vez por uno de los diarios de mayor circulación de este cantón. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. NOTIFIQUESE. Dr. Mario Ortiz Estrella. JUEZ ENCARGADO. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. El Ocho Mayo. LO QUE LE COMUNICO AL PUBLICO EN GENERAL.- CERTIFICO DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un auto 9/13422/A.P.

RA-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0300012



NOTARIA PRIMERA



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor José Capito Alvarez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y dos, con esta fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Quito, Abril veinticuatro del dos mil. El Notario (firmado) Jorge Machado C.- (Sigue un sello)".

Es fiel y SEXTA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado hoy ante mi; y, en fe de ello, la confiero, sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de Abril del dos mil.



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171087371-0

CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

22 DICIEMBRE 1971

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 001- 0340 00720

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Jose M.
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA E13371122

NACIONALIDAD VOTAC.

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP.

INSTITUCION

JOSE GUILLERMO CAPITO

MEMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA TARGELIA ALVAREZ

MEMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/05/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION

21/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0595391

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



RENOVAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0023-110-171087371-0

CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

[Signature]
 DIRECTOR DE LA JEFATURA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 concuerda con el original que me fue presentada.

en: *[Signature]* Folios: *[Signature]*

QUITO el 15 DE DICIEMBRE DE 2000

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cordero
 Notario Primero del Canton Quito




See-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013

NOTARIA
PRIMERA

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a once de Diciembre del dos mil.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No. 01-Q-IJ-0767, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 12 de febrero del 2001; se aprueba la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la Compañía RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 11 de ediciembre del 2000.

Quito, 1 de Marzo del 2001.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

000004

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.01.Q.IJ.00767, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 12 de febrero del 2001, se tomó nota de la conversión y cambio de denominación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FUTURFINSA S.A., otorgada ante mí, el 18 de Mayo de 1990.-
Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil uno.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000015

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.01-Q-IJ-0767, de fecha doce de febrero del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Quito, tomé nota de la APROBACION de la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de la compañía RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.- Guayaquil, marzo 22 del 2.001.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000016

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ.0 SETECIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de febrero del 2.001, bajo el número **2326** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **691** del Registro Mercantil de veinticuatro de marzo del dos mil, a fs. 1150, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la Compañía "**RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A.**", de 11 de diciembre del año 2.000, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el repertorio bajo el número **15462**.- Quito, a veinte de junio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01.Q.IJ.0767, dictada en Quito el 12 de Febrero del 2.001, por el Intendente de Compañías de Quito, se tomó nota de la presente escritura, la misma que contiene la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía RECKITT & COLMAN DEL ECUADOR S.A., a fojas 13.214 y 20.046 del Registro Industrial de 1.990 y 1.991 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Julio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

